

Copia Certificada



NOTARIA 13ra.
GUAYAQUIL
VIRGILIO JARRIN ACUNZO
Abogado

CONSTITUCION DE LA COM-
PAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PRO-
MARCAS C.LTDA.-

000 03

CUANTIA: US\$400,00.-

En la ciudad de Gua-
yaquil, República del
Ecuador, a los vein-
ticinco días del

mes de **Febrero** del año dos mil dos,
ante mí, **ABOGADO VIRGILIO JARRÍN ACUNZO**,
Notario Público Décimo Tercero Interino de
este Cantón, comparecen los señores: In-
geniero **RAMON GUILLERMO ALEJANDRO VITERI
SANDOVAL**, de estado civil casado, de pro-
fesión Ingeniero Comercial; Ingeniera **JAC-
QUELINE WINDY MONTALVO ALVARADO**, de estado
civil soltera, de profesión Ingeniera
Comercial; **JORGE ENRIQUE LOPEZ CASTRO**, de
estado civil soltero de profesión comer-
ciante; y, **DAVID ALEJANDRO VITERI ALVARADO**,
de estado civil soltero, de ocupación
estudiante, todos por sus propios derechos;
los comparecientes son de nacionalidad
ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio
y residencia en esta ciudad de Guayaquil,
con la capacidad civil y necesaria para
celebrar toda clase de actos o contratos, y

Mis Doc:
Const. Cias.
Ingreso:
P-3423
Janet.-



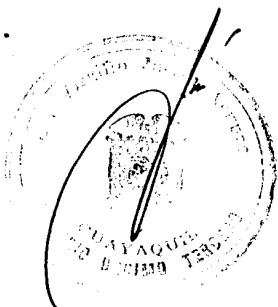
a quienes de conocerlos personalmente doy fe; bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste el presente Contrato de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada y más estipulaciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen a la celebración de esta escritura pública por sus propios derechos, las siguientes personas, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Guayaquil: señor Ingeniero Comercial Ramón Guillermo Alejandro Viteri Sandoval, de estado civil casado y de nacionalidad ecuatoriana; señorita Ingeniera Comercial Jacqueline Windy Montalvo Alvarado, de estado civil soltera y de nacionalidad ecuatoriana; señor comerciante Jorge Enrique López Castro, de estado civil soltero y de nacionalidad ecuatoriana y señor David Alejandro Viteri Alvarado quienes manifiestan su voluntad de

000 04



NOTARIA 13ra.
GUAYAQUIL
VIRGILIO JARRIN ACUNZO
Abogado

constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada denominada **PROMARCAS C. LTDA.**- **SEGUNDA: DECLARACIÓN.**- Las partes contratantes declaran que es su voluntad celebrar por medio de esta convención, un contrato de Compañía de Responsabilidad Limitada a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan mas adelante.- **TERCERA: NACIONALIDAD Y OBJETO.**- La Compañía que por este acto se constituye, estará regida por la ley de compañías, el Código Civil, el Código de Comercio y los estatutos que a continuación se expresan: **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA. PROMARCAS C.LTDA. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN SOCIAL.**- El nombre de la Compañía será **PROMARCAS C.LTDA.** **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.**- El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias y sucursales, en cualquier parte de la República o en exterior, previo acuerdo o resolución de la Junta general de Socios. Su nacionalidad es ecuatoriana.- **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.**- El objeto social de la compañía será dedicarse: a) Ejercer la actividad de distribuidora, comisionista, intermediaria,

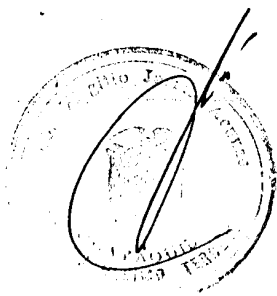


mandataria, agente o representante de empresas nacionales o extranjeras; compraventa de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas, distribución e importación de equipos de imprenta, papelería, útiles de oficina, libros, folletos y revistas. Importación y venta de equipos de computación y telecomunicaciones; b) Instalación y administración de tiendas y supermercados; c) Importar, representar y comercializar programas de computación (software); d) Importar, representar y comercializar equipos de computación (hardware); e) Desarrollo y venta de programas de computación; f) Mantenimiento de programas de computación; g) Mantenimiento de equipos de computación; h) Capacitación de usuarios en el uso de programas de computación; i) Implementación de redes de voz y datos; j) Importación, representación y venta de productos y equipos de telecomunicaciones; k) Importación, distribución de libros del área computacional; l) Asesoramiento: Contable, Tributario y Financiero, Auditoría, Atenciones a Fiscalizaciones, Selección de Personal, Preparación de Contabilidades,



NOTARIA 13ra.
GUAYAQUIL
VIRGILIO JARRIN ACUNZO
Abogado

formularios de Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá ejercer cualquier acto y celebrar cualquier contrato, permitidos por las leyes y que tengan relación con su objeto.- **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, el que podrá ser prorrogado o disminuido por la Junta General de Socios. Igualmente podrá ser liquidada la Compañía antes del vencimiento del referido plazo, también por resolución de la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO.-** El capital social de la Compañía será de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar cada una.- **ARTÍCULO SEXTO.-** La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación no negociable, en el que constará el número de participaciones que por su parte le corresponde, estos certificados estarán firmados por el Gerente General y el Presidente.- **ARTÍCULO SEPTIMO: DE LA CESION DE**





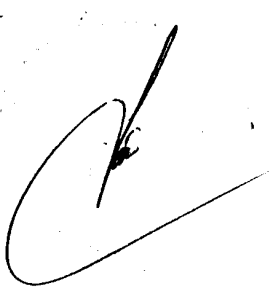
PARTICIPACIONES.- Todo socio tendrá derecho a ser preferido por la adquisición de participaciones de otros socios a prorrata de su aporte. La cesión de participaciones a favor de terceros deberá contar con el consentimiento de la totalidad del capital social, de acuerdo al artículo ciento trece reformado según codificación de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial número trescientos setenta y dos, del cinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, transferencias de participaciones, transformación, liquidación y todo aquello que estos Estatutos no expresen, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías y sus demás normas supletorias y sustitutivas.- **ARTÍCULO NOVENO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** La Compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Socios así lo determina. El Gerente General actuará como liquidador de la compañía.- **ARTÍCULO DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y estará integrada por los socios de la misma legalmente convocados



NOTARIA 13ra.
GUAYAQUIL
VIRILIO JARRIN ACUNZO
Abogado

000 06

y reunidos. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.-** Las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, se reunirán en el domicilio de la compañía. No obstante lo antes dispuesto la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de Junta. Las Juntas Generales Ordinarias se celebrará por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son deberes y atribuciones de las Juntas Generales de Socios, los que la ley establece y especialmente las siguientes: a) Elegir por un período de cinco años al Gerente General de la Compañía, el mismo que podrá ser reelegido indefinidamente y puede ser socio o no de la Compañía; b) Elegir por un período de cinco años al Presidente de la Compañía, el mismo





que podrá ser reelegido indefinidamente y puede ser socio o no de la Compañía; c) Aceptar las excusas y renunciaciones de los expresados funcionarios y removerlos de conformidad con la ley; d) Fijar las remuneraciones u honorarios de los expresados funcionarios y asignarles gastos de representación, cuando así lo estimare conveniente; e) Aprobar las cuentas y los balances que el Presidente y el Gerente General lo someten a su consideración; f) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades; g) Resolver acerca de la amortización de las participaciones sociales; h) Consentir la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; i) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; j) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; k) Disponer que se entablen las acciones legales correspondientes en contra de los administradores de la Compañía; l) Dictar cuantos acuerdos y resoluciones estime necesarios para la mejor orientación y marcha de los negocios sociales; m) Acordar todas las modificaciones al contrato social; y, n) Las demás atribuciones constantes en la Ley de Compañías

vigentes y en el presente estatuto social.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: CONVOCATORIA.- Las 000 07

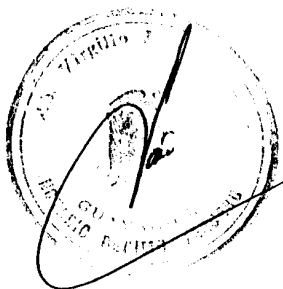
Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o Gerente General de la Compañía mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión, con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta. A los socios extranjeros se los convocará, adicionalmente, a través de una comunicación remitida vía fax conforme a la dirección y teléfono que ellos hubieren registrado en la Compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: QUORUM DE**

INSTALACIÓN.- Las Juntas Generales se instalarán, en primera convocatoria, con la presencia de socios que representen al menos el cincuenta por ciento del capital social; y, en segunda convocatoria con cualquiera que sea porcentaje del capital social representado, debiendo indicarse así en la referida segunda convocatoria.- **ARTÍCULO**

DECIMO QUINTO: QUORUM DECISORIO.- Las resoluciones de la Junta General de Socios, se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se



NOTARIA 13ra.
GUAYAQUIL
VIRGILIO JARRIN ACUNZO
Abogado



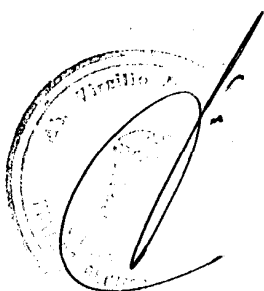
sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO DECIMO SEXTO: ADMINISTRADORES.-** La Compañía será administrada por el Gerente General y el Presidente. El Gerente General actuará como Secretario de la Junta General y el Presidente dirigirá a dicho organismo. A falta del Presidente y/o del Gerente General, actuarán en tales calidades las personas que para el caso designe la propia Junta.- **ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La Junta General por mayoría absoluta de votos elegirá al Gerente General y al Presidente, quienes durarán cinco años en sus cargos, sin perjuicio de poder ser removidos en cualquier momento. El Presidente y el Gerente General serán representantes legales de la Compañía indistintamente, de manera individual, sin embargo, deberán actuar de manera conjunta para intervenir en la contratación de empréstitos; para proceder a la venta, enajenación y/o gravamen de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía, así como de sus vehículos y automotores.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General a) Ejercer la repre-



NOTARIA 13ra.
GUAYAQUIL
VIRGILIO JARRIN ACUNZO
Abogado

000 08

sentación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en forma individual; b) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por virtud de los cuales la Compañía adquiera derechos y contraiga obligaciones; c) Firmar conjuntamente con el Presidente de la compañía los certificados de aportaciones; d) Otorgar poderes a terceras personas para negocios especiales de la Compañía; e) Organizar y administrar las oficinas y dependencias de la Compañía; f) Autorizar con su firma, en el libro de participaciones y socios de la Compañía, la inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas; g) Presentar anualmente a la Junta General de Socios un informe detallado sobre el estado y curso de los negocios sociales, junto con el Balance General, el estado de Pérdidas y Ganancias y el inventario, en general todos los informes, documentos y cuentas que se le solicite en cualquier momento; h) Administrar los negocios, bienes y propiedades de la Compañía; y certificar con su firma, cuando actúe de Secretario, las actas de las sesiones de Junta General de Socios; j) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros de contabilidad de la Compañía





conforme lo exige el Código de Comercio y la Ley de Régimen Tributario Interno; y, k) Los demás deberes y atribuciones fijados en la ley y en estos estatutos.- **ARTÍCULO DECIMO**

NOVENO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son

atribuciones y deberes del Presidente: a)

Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en forma

individual; b) Reemplazar al Gerente General

en todos los casos de falta o ausencia de

éste, con las misma atribuciones que la ley

y este estatuto le otorgan al Gerente

General; c) Presidir la Junta General de

Socios; y, d) Las demás atribuciones fijadas

en la ley y en estos estatutos.- **ARTÍCULO**

VIGESIMO: REPARTO DE UTILIDADES.- La Junta

General de Socios resolverá acerca de la

forma de reparto de utilidades. Las uti-

lidades se pagarán en proporción al valor

pagado de cada participación.- **CUARTA:**

SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- Los socios

fundadores declaran que el capital social de

la compañía **PROMARCAS C.LTDA.** que constitu-

yen por la presente Escritura Pública ha

sido suscrito en su totalidad de la si-

guiente forma: **UNO.-** El señor Ingeniero

Ramón Guillermo Alejandro Viteri Sando-

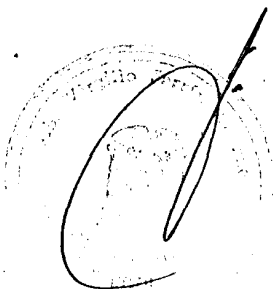
val, ha suscrito doscientos ochenta par-



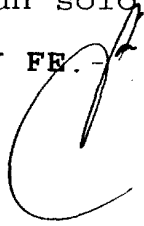
NOTARIA 13ra.
GUAYAQUIL
VIRGILIO JARRIN ACUNZO
Abogado

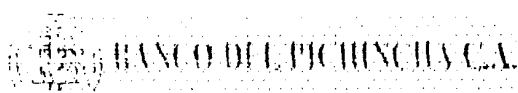
000 03

ticipaciones, de un dólar cada participación y ha pagado en numerario la suma de Ciento cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$140,00) lo que representa el cincuenta por ciento de cada una de ellas; **DOS.-** La señorita Ingeniera Comercial Jacqueline Windy Montalvo Alvarado, ha suscrito sesenta participaciones, de un dólar cada participación y ha pagado en numerario la suma de Treinta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 30,00) lo que representa el cincuenta por ciento de cada una de ellas; **TRES.-** El señor Comerciante Jorge Enrique López Castro ha suscrito cuarenta participaciones, de un dólar cada participación y ha pagado en numerario la suma de Veinte dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 20,00) lo que representa el cincuenta por ciento de cada una de ellas; **CUATRO.-** Señor David Alejandro Viteri Alvarado ha suscrito veinte participaciones, de un dólar cada participación y ha pagado en numerario la suma de Diez dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10,00) lo que representa el cincuenta por ciento de cada una de ellas.- Estos valores han sido depo-



sitados en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía, certificado de la Institución Bancaria que se incorpora a la presente escritura. El restante cincuenta por ciento (50%), los socios se comprometen a pagarlo en el plazo de UN AÑO contado a partir de la fecha de inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil.- **QUINTA: AUTORIZACIÓN.**- Queda facultado el Abogado **CARLOS MANUEL MUÑOZ GUTIERREZ**, para realizar todo lo necesario para la constitución legal y definitiva de la Compañía.- Anteponga, inserte y agregue usted, señor Notario, todo lo que de estilo y rigor garantice la plena validez legal de esta escritura.- Atentamente, (firmado).- firma ilegible.- **ABOGADO CARLOS MUÑOZ GUTIERREZ.**- Registro número mil cuatrocientos sesenta y cuatro.- Colegio de Abogados del Guayas.- **(HASTA AQUI LA MINUTA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA).**- Después de haber leído en alta voz esta escritura a los comparecientes, éstos la aprueban y suscriben conmigo en un solo acto, del cual yo, el Notario **DOY FE.**-





000 10

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 20 de Febrero de 2002

Mediante comprobante No. **9044** el (la) Sr. **ING. COM. JACQUELINE MONTALVO ALVARADO**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **PROMARCAS C. LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

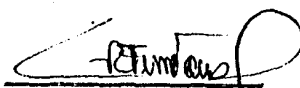
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
ING. COM. RAMON VITERI SANDOVAL	US\$. 140.00
ING. COM. JACQUELINE MONTALVO A.	US\$. 30.00
SR. JORGE LOPEZ CASTRO	US\$. 20.00
SR. DAVID VITERI ALVARADO	US\$. 10.00
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.

TOTAL US\$. 200.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 3.25% de certificados de ahorro a 30 día para el cálculo de intereses.

Atentamente,

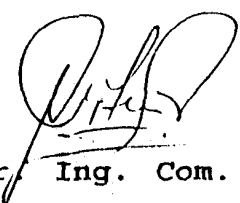

FRANCISCA RODRIGUEZ
JEFE DE SOPORTE

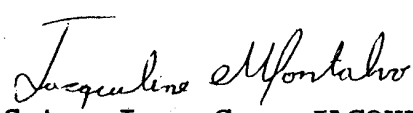
AUT.011

000 11

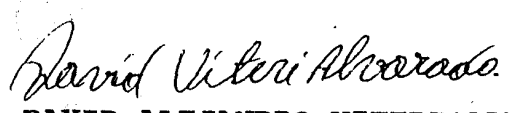


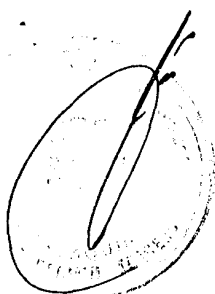
NOTARIA 13ra.
GUAYAQUIL
VIRGLIO JARRIN ACUNZO
Abogado


f) Sr. Ing. Com. RAMON GUILLERMO ALEJANDRO
VITERI SANDOVAL
C.C.# 17-00042649
C.V. 0861-224.

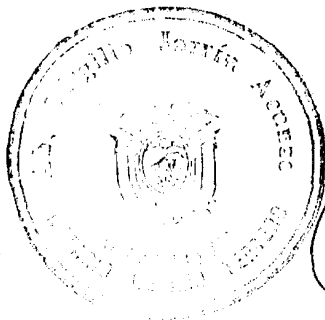

f) Srta. Ing. Com. JACQUELINE WINDY MONTALVO
ALVARADO
C.I. 09-12809787
C.V.# _____


f) Sr. JORGE ENRIQUE LOPEZ CASTRO
C.C.# 09-0404612-1
C.V.# 0029-132


f) Sr. DAVID ALEJANDRO VITERI ALVARADO
C.C.# 092007611-4
C.V.# _____



Se otorgò ante mí, en fè de ello confiero esta CUARTA COPIA
CERTIFICADA, que firmo y sello en nueve fojas útiles en la ciudad
de Guayaquil a los veinticinco días del mes de Febrero del año
dos mil dos.-



Virgilio Jarrín Acunzo
Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Público Tercero Interino
Guayaquil



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

000 12

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0001822, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), el 25 de Marzo del 2002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **PROMARCAS C. LTDA.**; de fojas **43.800 a 43.820**, Número **7.167** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **10.878** del Repertorio.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: Que en esta fecha, y de acuerdo a la ley, se ha fijado y se mantendrá fijo, durante seis meses, en la Sala de este Despacho, bajo el número **243-G** un extracto de esta escritura pública.- Guayaquil, cuatro de Abril del dos mil dos.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
Registradora Mercantil.- Encargada
del Cantón Guayaquil



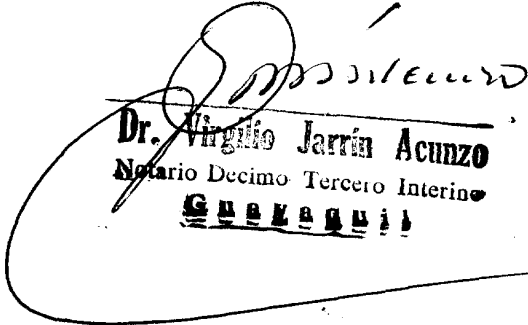
ORDEN: 10988
LEGAL: AB. ANGEL AGUILAR
COMPUTO: PATRICIA NAVARRETE
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR: M

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo

\$: 96,39

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley
Notarial reformada por Decreto Supremo número 2386 de
marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial N° 564
del 12 de abril de 1978, DOY FE que la fotocopia prece-
dente que consta de once fojas, es exacta al
documento original que también se me exhibe. -Cuantías
indeterminada. -Guayaquil, 02 MAYO 2002.




Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimo Tercero Interino
GUAYAQUIL